



**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 111-R-UTE-2020**

**San Francisco de Quito, D.M, 13 de noviembre de 2020
Codificado: 24 de agosto**

**DANIELE ROCCHIO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD UTE**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que,** el artículo 18 de la LOES determina los lineamientos de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;
- Que,** los numerales 1, 9, 14, 15, 16 y 23 del artículo 17, del Estatuto de la Universidad UTE señalan que son funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario: *“1) Ejercer la autoridad superior para gobernar la Universidad, cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes; (...) 9. Aprobar los lineamientos fundamentales de la política universitaria: la oferta académica, los planes de desarrollo, los presupuestos anuales y liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y remitirlos al órgano rector de la política pública de educación superior; (...) 14. Emitir las políticas de administración financiera y control; 15. Aprobar la planificación y la estructura académica, administrativa y financiera 16. Dirigir y controlar los procesos académicos, administrativos y financieros a través de las instancias creadas para el efecto; (...) 23. Crear las comisiones permanentes, temporales y de carácter asesor que sean necesarias para el cumplimiento de los principios y objetivos institucionales y los establecidos en la Ley”*;
- Que,** en 1987 la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo describe al desarrollo sostenible como *«el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades»*. Treinta años después de esta declaración, las posibilidades de desarrollo futuro parecen seriamente restringidas por un modelo de producción y de vida que genera un deterioro ambiental progresivo, compromete la disponibilidad y calidad de los recursos básicos para la vida (el aire, el agua, los alimentos, el clima...), amenaza la calidad de vida y hasta la supervivencia de una parte de los habitantes del planeta, provocando desequilibrios territoriales, económicos y sociales que generan migraciones masivas, desigualdad, injusticia y violencia;
- Que,** en septiembre de 2015, Naciones Unidas definió una nueva agenda de desarrollo sostenible con 17 objetivos y metas específicas que deberían alcanzarse en los próximos 15 años. Las Universidades, en el marco de su responsabilidad social y ambiental, no pueden mantenerse al margen de estos objetivos. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es también misión y compromiso de la Universidad. Es más, la sostenibilidad, junto con la integridad, constituye el eje central de lo que

Página 1 de 5



debería ser la contribución de la universidad para encaminar a la sociedad hacia un futuro que garantice el bienestar de quienes están y de quienes aún no han llegado. La sostenibilidad en general y en sus tres dimensiones -social, ambiental y económica- debería ser la clave que define la estrategia de las universidades. De hecho, si revisamos documentos recientes que reflejan la estrategia de cada una de las universidades españolas podemos comprobar que bajo distintas denominaciones se encuentran acciones, actividades y propuestas relacionadas con la sostenibilidad;

- Que,** el Ecuador, al presentar su primer Examen Nacional Voluntario (ENV) ante el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en 2018, ratificó la adopción de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como política pública, así como el compromiso de elaborar un informe anual de cumplimiento cuyo contenido muestra los avances y retos del país respecto de los resultados del primer ENV, incorporando los aportes del sector público, privado, sociedad civil, academia, gobiernos locales, organismos de cooperación, entre otros;
- Que,** a través de Oficio No. 003-DPE-UTE-20, de 11 de noviembre de 2020, Fernando García Román, Director de Planificación y Evaluación de la Universidad UTE, remite al Rectorado la propuesta de creación y funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Sostenible, para conocimiento del Consejo Universitario, el cual contiene el *“Informe de Pertinencia para la Creación de la Comisión de Desarrollo Sostenible Universidad UTE”*;
- Que,** mediante Resolución No. 085-SO-03-CU-UTE-2020, de 13 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Universitario resolvió:

“Artículo 1.- Crear la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible que se articule en base a grupos organizados de colaboradores de diferentes áreas de la Universidad que tengan como meta establecer políticas y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible afines a la Institución, guardando un equilibrio con las necesidades académicas y económicas de los procesos que se desarrollan en la Universidad.

Artículo 2.- La Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible tendrá como finalidad el garantizar un desempeño ambiental sostenible de las instalaciones de la Universidad. Por sostenibilidad se entiende, por una parte, la utilización de los recursos de forma adecuada para garantizar la permanencia y el desarrollo de la Universidad como institución, y por otra, el efecto que tiene o puede tener la actividad universitaria para la sostenibilidad de la sociedad en su conjunto. (...)

Artículo 6.- Solicitar al señor Rector la expedición de un Instructivo Rectoral que regule la organización, funcionamiento y otros aspectos de similar naturaleza de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible, derogando cualquier norma o disposición de igual jerarquía que se contraponga a lo resuelto.”;

- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 28, del Estatuto de la Universidad UTE señalan que son funciones, atribuciones y responsabilidades del Rector: *“1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la LOES, su Reglamento y la normativa institucional, 11) Emitir resoluciones para el cumplimiento de las actividades, dentro del ámbito de su competencia”*;
- Que,** mediante Oficio No. 001-CDS-UTE-20, de 13 de noviembre de 2020, Carlos Fabián Ávila Vega, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible, remite al Rectorado la propuesta de instructivo de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible;



Que, mediante Resolución N.º 066-SE-10-CU-UTE-2026, de 24 de agosto de 2026, se resolvió reformar la conformación de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE

Aprobar y expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD UTE

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO: Este instructivo aplica en el ámbito de funcionamiento de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible de la Universidad UTE.

ARTÍCULO 2.- OBJETO: El objeto de este instructivo es establecer los requisitos, instrumentos y procedimientos para la conformación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible de la Universidad UTE.

ARTÍCULO 3.- LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE: La Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible de la Universidad UTE es una unidad de gestión permanente de la sostenibilidad con miras a contribuir con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y mantener procesos, operaciones, productos y servicios dentro del marco de establecido por la economía circular. La Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible persigue los siguientes objetivos:

1. Enfrentar con éxito los procesos de evaluación y acreditación nacionales e internacionales, que miden el desempeño de las Instituciones de Educación Superior en términos de su contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (i.e. ODS) planteados por la ONU.
2. Desarrollar conciencia de sostenibilidad en todos los actores de la Universidad UTE con miras a convertirla en un referente local e internacional por su contribución en el desarrollo sostenible y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Todo esto para garantizar un desempeño ambiental sostenible de las instalaciones de la Universidad. Por sostenibilidad se entiende, por una parte, la utilización de los recursos de forma adecuada para garantizar la permanencia y el desarrollo de la Universidad como institución, y por otra, el efecto que tiene o puede tener la actividad universitaria para la sostenibilidad de la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 4.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN: La estructura de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible está conformada por:

1. Rector/a o su delegado/a, quien la preside.
2. El/la responsable de la Dirección General de Posgrados
3. El/la responsable de la Dirección General Académica.
4. El/la responsable de la Dirección General Administrativo, Financiero y de Gestión del Talento Humano
5. El/la responsable de la Dirección General de Bienestar Universitario.
6. El/la responsable de la Dirección de Vinculación.
7. El/la responsable de la Dirección de Investigación.
8. El/la responsable de la Dirección de Planificación, Evaluación y Gestión de la Calidad



- Adicionalmente el presidente de la Comisión podrá invitar a las reuniones o sesiones de la comisión o de las instancias dependientes que se creen para cumplir con los objetivos de la comisión a: representantes del Consejo Universitario, representantes estudiantiles, directivos y expertos de la Universidad, y de otros organismos e instituciones, si el caso así lo requiera.
- Actuará como Secretario de la Comisión el responsable de la Dirección de Planificación, Evaluación y Gestión de la Calidad.

(Artículo reformado mediante Resolución del Consejo Universitario N.º 066-SE-10-CU-UTE-2026, de 24 de agosto de 2026)

ARTÍCULO 5.- GRUPOS DE TRABAJO: Para la propuesta, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de la comisión se podrán conformar grupos de trabajo interdisciplinarios, con miembros internos y/o externos a la comisión en áreas específicas definidas por la comisión.

ARTÍCULO 6.- PROYECTOS Y GRUPOS DE TRABAJO: Los grupos de trabajo estarán a cargo de uno o varios proyectos. Los proyectos pueden generarse como propuestas del grupo de trabajo que deberán ser aprobadas por el seno de la comisión o en asignación de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible definidas en las sesiones de la misma.

ARTÍCULO 7.- CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO: Un grupo de trabajo estará conformado por un mínimo de 2 personas. Estarán liderados por uno de los miembros de la comisión cuya área sea la más afín al tema abordado por el proyecto a cargo del grupo.

El líder del proyecto estará a cargo de reportar avances y resultados de manera periódica (i.e. definida en el proyecto) a la comisión por intermedio de secretaría, en los plazos determinados para el efecto.

AMBITOS DE ACCIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: La Secretaría de la Comisión con el apoyo de la Unidad de Planificación y Evaluación institucional, representada en esta comisión, son los encargados de la gestión de la información generada por la comisión y grupos de trabajo.

Se entiende por gestión de la información la estructura que permite la adquisición, manejo, difusión, y archivo de la información que se genera en las sesiones, grupos de trabajo y proyectos de la comisión.

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN: Con el apoyo de la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional se comunicará y apoyará a la comisión en todo lo relacionado con datos e información que debe ser generados y/o compilados por los miembros, unidades y grupos de trabajo en relación a los procesos de acreditación institucional.

La comisión, por intermedio de secretaría y los miembros de la comisión, informará a las unidades de gestión académica y administrativa de la Universidad sobre requerimientos de datos e información requerida en los procesos de acreditación y relacionamiento externo de la universidad.

ARTÍCULO 10.- SOBRE POLÍTICAS Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL: La Comisión operará dentro de los marcos establecidos por leyes, acuerdos nacionales e internacionales y normativa interna que establezca políticas ambientales.

Adicionalmente, la estructura establecida por la ONU en cuanto a Objetivos de Desarrollo Sostenible se constituye en un eje fundamental para la generación de propuesta de trabajo de la Comisión



ARTÍCULO 11.- SOBRE EDUCACIÓN AMBIENTAL: La Comisión definirá políticas y líneas de actuación en lo referente a educación ambiental y determinará responsables internos de su implementación. Por educación ambiental se entiende al desarrollar conocimiento, habilidades y actitudes que generen cambios de prácticas y acciones orientadas a conservar el medio ambiente y potenciar una cultura de conciencia ambiental en la Universidad y el entorno con el fin de transformar aquellos procesos y acciones que no permiten el desarrollo sostenible del ambiente.

ARTÍCULO 12.- SOBRE MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: La Comisión definirá estrategias para contrarrestar o minimizar los impactos ambientales negativos que pudieran tener procesos y servicios existentes en la Universidad con el objeto de prevenir o minimizar los efectos negativos que estos puedan tener en el medio ambiente.

ARTÍCULO 13.- SOBRE DISEÑO, PRODUCCIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS: La Comisión definirá estrategias para contrarrestar o minimizar los impactos ambientales negativos que pudieran tener las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, producción, comercialización y uso de nuevos procesos y servicios de la Universidad con el objeto de prevenir o minimizar los efectos negativos que estos puedan tener en el medio ambiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral No. 107-R-UTE-2018, de 10 de julio de 2018.

SEGUNDA.- Dejar sin efecto toda norma o disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Encárguese la ejecución e instrumentación de esta resolución a la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible de la Universidad UTE.-

Comuníquese y Cúmplase.- La presente Codificación contiene la Resolución Rectoral N.º 111-R-UTE-2020, dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 13 días del mes de noviembre de 2020, reformada a través de Resolución N.º066-SE-10-CU-UTE-2026, de 24 de agosto de 2026, y firmada el 31 de agosto de 2026.



Daniele Rocchio .



**Daniele Rocchio, Ph.D.
RECTOR**